



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRIELO"  
421 4

BUENOS AIRES, 23 de Julio 2006

VISTO el Expediente N° S01:0221077/2006 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, la Resolución N° 10 del 17 de enero de 2006 de la referida Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, establece las pautas para la distribución de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, conforme lo dispuesto en el Artículo 28 con imputación a los fines indicados en los Artículos 12, inciso b) y 29, inciso a) de la citada norma.

Que por Resolución N° 10 del 17 de enero de 2006 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se fijó para las clases comerciales de tabaco CRIOLLO CORRENTINO correspondientes a la cosecha del año agrícola 2005/2006, la escala porcentual correspondiente a la estructura de precios de las clases del "patrón tipo" mencionadas por el Artículo 1° de dicha resolución y los importes que por kilogramo abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

Que en virtud de la existencia de fondos remanentes y conforme a lo establecido en el Artículo 28 de la referida Ley N°

7801

Handwritten signatures and initials: "Ant" and "7".

Handwritten initials: "IC".



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRILLO" 19

421

19.800, es necesario determinar los nuevos importes que por kilogramo abonará el citado Fondo a los efectos de distribuir entre las provincias tabacaleras dichos recursos para ser aplicados a los fines establecidos en el Artículo 12, inciso b), de la mencionada Ley N° 19.800.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dénse por incrementados los importes que por kilogramo abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO aprobados por Resolución N° 10 del 17 de enero de 2006 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Dichos incrementos regirán a partir del 1 de febrero de 2006, para las clases comerciales de tabaco CRIOLLO CORRENTINO



MC  
Cant  
77



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"



correspondientes a la cosecha del año agrícola 2005/2006.

ARTICULO 3°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALI-  
MENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, no se responsabili-  
zará por pagos a productores que se realicen en concepto de "Impor-  
te que Abonará el FET" fuera de los montos estipulados para el tipo  
y clases de tabaco CRIOLLO CORRENTINO, según se detalla en el Anexo  
que forma parte integrante de la presente resolución.

Cant

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*[Handwritten signature]*

RESOLUCION N° 421

*[Handwritten signature]*

Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAMPOS  
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
4801



Ministerio de Economía y Producción  
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
 Pesca y Alimentos

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"



421

ANEXO

TABACO CRIOLLO CORRENTINO

CLASE	IMPORTE QUE ABONARA EL FET A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo - (\$/kg.) <sup>1</sup>	ESCALA PORCENTUAL (%)
C1	0,200	100
C2	0,178	89
C3	0,152	76
X1	0,164	82
X2	0,124	62
T	0,128	64
N	0,082	41

*Curt*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

7801

<sup>1</sup> Las posibles diferencias se deben al redondeo de milésimos.